



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos, del día 15 quince de Agosto del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Novena (XXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 18 dieciocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes 6 seis de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



Tribunal  
de lo Administrativo

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

*Patricia Campos González*

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 8 ocho de agosto de 2012 dos mil doce.

- Sometida a votación el acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: con el voto en contra, porque aquí cambiaron algo. Interviene el **Magistrado Presidente**: una votación, en contra de todo el documento o en contra de esa parte. Interviene el **secretario General**: se encuentra en la última parte del proyecto 138/2012. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero es la votación del Magistrado Barba o del Magistrado Laurentino? En uso de la voz **Magistrada Patricia Campos González**: la de Magistrado Laurentino. Interviene el **Magistrado Presidente**: haber me voy a explicar, es la primera sesión en la que participa, él Magistrado consultó si se rectifican los votos para ser congruentes con su postura, inmediatamente la Presidencia le dijo que si como se han hecho muchas veces en este Pleno y en este Tribunal, eso es todo, y entonces así se hizo y así quedo, pero no hay oposiciones. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: mi voto es en contra.
- En consecuencia, el Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, quedó aprobada por mayoría de votos, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

*Armando García Estrada*

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **19 diecinueve** recursos de reclamación y apelación, son 04 cuatro de reclamación y 15 quince de apelación, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96 y 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos.



Tribunal  
de lo Administrativo

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **18 dieciocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, que se integró a este punto del análisis y votación de los proyectos el que refiere al acuerdo de la sesión Vigésima Octava Ordinaria, donde se anunció que se iba a ventilar lo relativo a la excitativa, lo cual al desahogarse en esta sesión nos dejara sin materia esa instancia, porque se esta atendiendo ese punto, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**APELACIÓN 94/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 259/2009, Juicio promovido por Rosalba Gallardo Soto, en contra del Presidente Municipal Sustituto y Director Jurídico, ambos del Municipio de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**RECLAMACIÓN 498/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2011, promovido por el Sindico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del C.



Tribunal de lo Administrativo

Enrique Ruiz Cortes y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: La primera estriba en que es falso que no se reúnan los principios paraprocesales e intraprocesales para la medida cautelar que solicita la autoridad, segunda, la Ley no excluye de las medidas cautelares por antonomasia en precepto alguno de la Ley de Justicia Administrativa la autoridad para el ejercicio de los derechos procesales que tienen quienes vienen a litigar aquí, porque eso dio a entender, porque ayer hacía una reflexión, dicen es que la medida solo se otorga para el actor, entonces sería un pleonismo, o a caso el demandando tiene derecho a la suspensión, para tener que definir que tenga que ser el actor quien la solicita, o ¿qué pasaría cuando el demandado venga a solicitar una medida cautelar al contestar la demanda?, ¿tendrá o no derecho? Ustedes utilizan esa situación de que hablan del particular actor, entonces quiere decir que la intención era excluir al demandado, porque el demandando particular también tiene derecho a la medida cautelar, y no es así, y tercero, en el caso particular la resolución de origen nada más dice que porque se resolvería el fondo del asunto, este es un tema de una intensa discusión que puede generarse porque por un lado la Ley de Justicia Administrativa en lo rescatable que tiene, señala la posibilidad de un análisis provisional de las cuestiones de fondo, ¿porqué? porque la medida cautelar no es suspensión, porque la suspensión lo único que hace es paralizar las cosas en el estado que se encontraban hasta ese momento, la medida cautelar tiene efecto restitutorio, cosa que no tiene la suspensión y lo han leído en infinidad de resoluciones de los Tribunales Federales, entonces, ese extremo de garantía que concede la Ley de Justicia Administrativa no está acotada, y me voy a otra situación, dentro de esto cuando se habla de la probabilidad lógica de que deben prevalecer las medidas cautelares, es precisamente para precaver los daños que puedan ocasionarse en el futuro con motivo de la sentencia que se llegue a dictar, en el caso particular, quien emite el dictamen es el Director de Control y Ordenamiento Territorial, conforme a la normatividad de ese Municipio esa persona no tiene facultades o competencia para emitir dictámenes de uso de suelo, y eso por sí solo de manera apriorística genera la necesidad de preservar la materia del Juicio, porque luego siempre yo se que aquí dominan más las cuestiones de facto, que las de iure, en tal situación aquí ¿qué acontecería? la



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

necesidad intraprocesal de conceder la medida cautelar para paralizar algo que el día de mañana va a ser de mayores perjuicios patrimoniales para el tercero interesado, porqué? porque bueno amenos de que cambien las Leyes, al día que se llegue a dictar la sentencia y que le aplique el efecto retroactivo y de que digan que ese funcionario, ese Ayuntamiento ya tiene competencias ya tiene facultades, bueno, podrá suceder, pero ahorita cuando lo hizo no las tenía, por eso **mi voto en contra.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** votos el proyecto del expediente **498/2012.**

**RECLAMACIÓN 651/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2012, promovido por Alfredo Sánchez Sigero en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A Favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanmidad** de votos el expediente Pleno **651/2012.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**RECLAMACIÓN 444/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 433/2011, promovido por Juan Torres Ortiz, en contra del Supervisor y Titular del Departamento de Ingresos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **444/2012**.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**RECLAMACIÓN 275/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 275/2011, promovido por Tomas Alejandro Gómez Gallardo, en contra de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **En contra del proyecto**, en atención que considero que debió de requerírsele a la parte actora en los términos del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, puesto que se está dando por hecho lo asentado en la cedula de infracción respecto de la cual no se admitió la demanda, y no hay constancia en autos de que la supuesta licencia de conducir exista o este a nombre del actor, y también se le está vulnerando su derecho de ampliar su demanda, en tal caso, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por las mismas razones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en tal virtud, existe mayoría de votos en contra **y se turna para Engrose**, en el sentido de que se admita la demanda respecto de dicho acto, porque es un punto controvertido precisamente y forma parte de la discusión ya de la materia de la cedula, esto en relación con el expediente pleno **275/2012.**

**RECLAMACIÓN 625/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 479/2011, promovido por Maria Elvira Fors Fierro, Presidente del Comité Santos Andrade Ceja, en contra de la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Padrón y Licencias y Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, todos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. yo voy a precisar mi voto, estoy de acuerdo en el proyecto en cuanto al estudio que se hace, que debió haber hecho la Sala de origen respecto de la personería de quien comparecía, para efectos de determinar la debida representación, en lo que no comparto es que ese documento sea materia de una prevención, para mi, el tema es muy claro, si la Ley dijera podrá adjuntar los siguientes documentos, eso me permitiría sin discusión alguna, que todo lo que le falta, todo, es más si no firmó decirle ven y firma, necesito que firmes la demanda, si no, no la puedo admitir, se le olvidaron los documentos fundatorios, ven, exhibemelos, dice deberá, el deberá no genera la potestad a nosotros, menos al particular de decir que si yo no soy el apoderado, avísale al apoderado, para que venga en tres días a demandar, o avísale al otro apoderado, porque el es el que debe de venir a demandar, el tema es muy claro, si quien comparece no tiene la representación no cabe la prevención por nada del mundo, cuando menos dentro de la lógica del derecho, entonces, yo estaría a favor de que efectivamente revocar el auto admisorio de la positiva, y negar la admisión de la demanda, porque no cumplió con los extremos del 37 de la Ley de Justicia Administrativa, es como si viene alguien a demandar, es el hijo del dueño del giro, es el que viene a demandar, y es el que vende los tacos en un espacio público abierto, ¡ah no!, háblale a tu papá para que él venga a demandar, porque dice que esta a nombre de Don Luis López Hernández y tu eres Luis López Sánchez, que venga su hijo a demandar y yo le voy a decir tu no tienes carácter, háblale a don Luis, no puede darse esa situación, por eso en ese sentido esta mi voto, estaría **parcialmente a favor** en cuanto a revocar la admisión pero **en contra** del auto del reenvío, porque incluso se tiene un detalle también del auto, en los Juicios especiales, no se surten las reglas de los juicios en cuanto a las reglas ordinarias, no cabe la acumulación en una afirmativa ficta, es totalmente improcedente, porque no es un juicio de nulidad, es una afirmativa, tiene sus reglas especiales, por eso es que yo en cuanto al reenvío y a lo que se concluye como reenvío, estoy en contra, para mi es inadmisibile la demanda, no tenemos potestad para decirle que busque al apoderado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto, y solicito se me turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. También **con mi voto dividido**, en este sentido **a favor** de la revocación de la admisión y de el análisis que se realiza respecto de la constitución del Comité Técnico y del ejercicio de sus facultades de representación, y en contra de que se



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

requiera para que se llame a la totalidad de los miembros del comité porque esto desborda precisamente el alcance del análisis del artículo 36 y 37 relacionados armónicamente, en donde en mi opinión, hasta donde nosotros podemos requerir como juzgadores de primera instancia, es para que acredite la personaría con la que viene a Juicio, pero no para que traiga a juicio a los que le faltaron que acudieran, que es una situación totalmente distinta, es decir, si tu te dices representante, tú acredita porqué, si no eres el representante porque no comparecieron conjuntamente quienes tenían que comparecer, entonces, acredítame que ese Comité Técnico o de la manera que sea te confirió a ti la exclusiva facultad de venir a juicio pero por ejemplo tenemos los casos de las Comisiones de Honor y Justicia de Órganos Colegiados de esta naturaleza, donde hemos desechado contestaciones porque no comparece la totalidad, y nunca en ningún proyecto lo había visto que requiriéramos a la autoridad para que previo a esto, bueno, en primer lugar a la autoridad no le confiere la facultad de completar su contestación, corrijo ese argumento, pero sería en una hipótesis que le dijéramos a la autoridad que viniera por la totalidad y la requiriéramos para que vengan todos y cada uno de ellos, entonces el requerimiento como se hace y se formula en el proyecto, en mi opinión no es el que legalmente corresponde, si no nada más si cuenta o no, punto, en ese sentido.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Magistrado Presidente, yo me uno a su voto y retiro lo que en mi voto señale, porque a lo mejor fui ambiguo y creo que de manera muy objetiva usted lo ha expresado y me uno en ese sentido, y en lo que está a favor es en revocar el auto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En primero lugar, existe mayoría de votos, voy a tratar de señalarlo adecuadamente, mayoría de votos con tres votos a favor, el del Magistrado ponente, el del Magistrado Armando García Estrada y del mío, son tres votos a favor con dos votos en contra respecto de la revocación del auto y del análisis que se realiza en la integración del Comité Técnico del Fideicomiso, en seguida hay cuatro votos en contra en relación con el requerimiento en la forma en que se formula para que comparezca la totalidad de los integrantes. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Mi voto es en contra porque considero que en los procedimientos especiales no admiten recursos, por eso solicite se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: en ese sentido también es mi voto en contra. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces así como lo manifestó el Magistrado Alberto Barba y Laurentino López, son dos votos en contra, con una situación muy clara, no ha lugar a recurso y dos votos en contra respecto de la forma en que se requirió para que se admitiera en la forma que se está precisando, en este sentido esta Presidencia emite voto de calidad y se turna para Engrose, que sería en relación con la integración colegiada que no se acreditó, que no se dio la comparecencia de todos los miembros del Comité Técnico, esto en relación con el proyecto del expediente pleno **625/2012**.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 440/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2011, promovido por Miguel Octavio Gómez Gómez, en contra de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A avor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud aprueba por **unanimidad** de votos, el expediente Pleno **440/2012.**

**APELACIÓN 507/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2011, promovido por Ana Bertha Castañeda Hernández, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** Yo quisiera hacer un comentario de este tema que es muy interesante, porque bueno al final del día la competencia que asume este Tribunal, porque se considera a un agente del ministerio público como parte como cuerpo de seguridad, sin embargo, en el proyecto, no advierto una



## Tribunal de lo Administrativo

motivación en cuanto al sentido de porqué no obstante no estar expresamente previsto el artículo 8 y 9 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el porqué se considera a un Ministerio Público cuerpo de seguridad, no me pasa desapercibido el hecho que de cualquier manera en cualquiera de los dos Tribunales tendría que respetarse su derecho de audiencia a esta persona, sin embargo no creo que el tema de la competencia es un tema que debemos de analizar inclusive oficiosamente y no veo argumentos en el proyecto en cuanto al razonamiento de que sea cuerpo de seguridad para asumir jurisdicción y si quisiera hacer ese comentario. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En realidad da hasta pena decirlo, pero es el producto de las determinaciones y precedentes que la Corte ha ido generando en relación a estos temas en donde ha ampliado indiscriminadamente la competencia de este tipo de Tribunales para todo lo que tenga que ver con este tipo de funciones, creo que aquí se discutió durante cinco años esta situación, de las demandas de las que nos declaramos incompetentes algunos de los Magistrados durante unos doce o catorce meses, la mayor parte tiene que ver con Agentes del Ministerio Público y los Colegiados en conflictos de competencia, invariablemente nos empezaron a resolver por antonomasia, porque el decreto, por inercia, por política propia, de que la competencia es para este Tribunal, cuando comenzamos a advertir con claridad que el costo de las discusiones para señalar la competencia recaía en el justiciable en el tiempo para el acceso a la justicia asumimos esta situación que no está totalmente clausurada y menos hoy que está replanteándose el aspecto de el control de la convencionalidad y algo que señalaba el Magistrado Laurentino todavía más importante, realmente las funciones y que tanto se involucra un agente del Ministerio Público simplemente por ser Agente del Ministerio Público, puede estar adscrito a un juzgado, o puede estar realmente en una mesa en donde se integran averiguaciones previas o pueda estar directamente como lo decía el Magistrado Armando en cuestiones de operativos, en donde sí van y acompañan a un grupo de policía investigadora, bueno, pero aquí los Juzgados Federales atienden al nombramiento y no a la función, lo único en lo que ha habido una diferenciación recuerdo, porque tengo una o dos ejecutorias, es cuando se trató de involucrar a los miembros de protección civil del Estado, y ahí dijeron, bueno esa sí, pero acuérdense que hubo una reforma una iniciativa frustrada en el Ejecutivo en donde incluía a los peritos de la Procuraduría, y aquí tenemos demandas del personal Administrativo de la policía, demandas del personal Administrativo de la Procuraduría que ya no quieren titubear y se vienen directamente aquí para que no se vean sometidos a un rebote de arbitraje porque realmente una ejecutoria de un Colegiado va a decir que somos los competentes, para que luego nos obliguen a juzgarlos con Leyes laborales, entonces, es un tema inacabado y es un tema muy debatido.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto,** nada más con la acotación de reforzar la fundamentación en cuanto la competencia del Tribunal.



*Patricia Campos*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

*[Signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en el proyecto del expediente **507/2012**.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

*[Signature]*

**APELACIÓN 545/2011 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2009, promovido por Ramon Ramirez Rubio y Silvia Margarita Bernal Castro, en contra de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y al Tesorero Municipal de Guadalajara, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Signature]*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más lo que quiero resaltar de este tema del amparo, es que en la óptica jurídica de ese Tribunal Colegiado de Circuito establecían que en este caso el voto del Ciudadano Presidente como del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa eran en un mismo sentido y que el voto que había sustentado un servidor como Ponente que resaltó que el proyecto está en los mismo términos, había sido compartido por la Señorita Magistrada Patricia Campos, y que eso generaba la posibilidad de la existencia del voto de calidad que no se ejerció y que en la parte final quedó la Ponencia o el proyecto por mayoría, que eso es lo que nos censuran a nosotros, yo creo que este señalamiento que al final de cuentas creo que nada más fue una omisión que a cualquiera puede sucederle, el detalle es que nada más habría que establecer por la reiteración del proyecto y luego ahora ya con la integración debidamente como lo manda la Constitución del Estado ya con los seis Magistrados, a lo mejor pudiera aquí marcarse la no necesidad del voto de calidad, porque habrá que conocer el criterio del Magistrado Laurentino como nuevo integrante del Pleno. En esa situación fue la discusión, consideraron que

*[Signature]*



## Tribunal de lo Administrativo

la Ponencia y el voto compartido por la Magistrada Patricia Campos, no debió haberse considerado como aprobado por mayoría, si no al contrario, no haberse aprobado, haberse turnado para Engrose y haberse ejercido el voto de calidad. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Aquí están impugnando cuestiones del Registro público que desde el punto de vista operativo por lo registrado y no por la orden, entiendo el tema que es, si viene de una orden judicial, el registrador actúa en función a una orden y el tema es que impugnen allá la función jurisdiccional. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo voy a hablar en mi caso, el criterio mío, no abono en la absoluta autonomía de criterios que cada uno de los Magistrados ostenta, yo siempre he considerado incluso desde antes de la reforma del 3 de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco al Código Civil, que en el anterior Código la regulación normativa del Registro Público estaba inmersa dentro de alguno de los títulos del Código Civil, en ese cuerpo normativo que incluso quedó pendiente su regulación hasta que no se creara la Ley del Registro Público de la Propiedad, se ordenó en los transitorios que debería seguir prevaleciendo todo lo relativo al Registro Público de la propiedad incluso hasta del Registro Civil, porque también después nació la Ley del Registro Civil que no existía, que sucedió aquí, que por disposición expresa de un artículo concreto, dos artículos, señalaban de la facultad que tiene la autoridad Judicial de poder exigir al registrador que incorporara los mandamientos judiciales, con la única alternativa al registrador de replicarle por una sola vez y decirle oye es que el asiento registral no es compatible o no debo de hacerlo, el artículo es expreso si la autoridad judicial vuelve a insistir lo tiene que hacer aunque no estuviera de acuerdo el registrador, qué sucede, ahora en otra voy a llamar, pulverización de los asuntos, ahora ya resulta que cuando el Juez ordene lo que ordena registralmente que ahora ya pueden venir aquí al Tribunal de lo Administrativo para convertirlo nosotros en Ad Quem de los Jueces de la justicia común para revisar si lo que ellos ordenan está bien o está mal, y entonces en lugar de pelearle allá al Juez, oye decreta la caducidad del registro porque ya pasaron los tres años de la incorporación, no lo van a hacer porque qué dice el demandando, en este País todo se basa por los subterfugios jurídicos, si yo vengo aquí a promover, en cuanto promueva yo que decrete la caducidad antes de que esté girando el oficio para que se levante por caducidad el registro, va a estar el actor pidiendo que se vuelva a registrar, que se ratifique el registro y se le acaba la oportunidad, pero que dijeron allá en aquel Tribunal que también son superiores de los Jueces ahí pueden revisar lo que ordenan los Jueces, el mercantil, el civil, el penal, y allá lo pueden levantar, porqué? porque van a revisar que efectivamente si hubo caducidad, pudo haber existido la caducidad hace veinticinco años, porque se registro hace veintiocho, aún así en esa situación tenemos la posibilidad de entrar a la discusión porque es un debate del derecho civil, nada más, no tenemos nada, ese es mi punto de vista, de que no puedo yo entrar a calificar porque allá tienen medios ordinarios de defensa, si era un juicio sumario nada más la revocación, si es juicio ordinario cabría la apelación y si es juicio mercantil ejecutivo apelable también.

- Agotada la discusión del proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **545/2011 C.E.A.** Para efectos de razonar mi voto en contra, coincidente con el voto que forma parte del proyecto anteriormente resuelto por este Pleno y que fue objeto del amparo, que siempre he considerado que este tipo de autoridades con funciones y finalidades distintas, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y las oficinas de Catastro que existen en este estado de Jalisco y en el País, ambas realizan asentamientos de datos, relativas a bienes inmuebles, solo una tiene la función primordial de inscribir actos jurídicos o hechos y que son oponibles frente a terceros y otra que tiene funciones para efectos fiscales, estadísticos y territoriales, cuando actúan bajo un mandato judicial de cualquier tipo emanado por cualquier tipo de Tribunal, no están exentos y nunca lo van a estar de realizar y de acatar a un mandato judicial de acuerdo a los principios de legalidad y seguridad jurídica y que en relación a esa función sus actos son absolutamente revisables por este Órgano Jurisdiccional, no para revocar ni trastocar la determinación del mandato de origen, pero sí, respecto del despliegue de actos que realizan como autoridades administrativas. La conclusión a la que se llega en el resolutivo único que decreta el sobreseimiento ha sido declarada inconstitucional por el Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación, porque es un contrasentido que ante la incompetencia se realice un estudio y termine con el sobreseimiento del Juicio.

#### **RECLAMACION 335/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2011, promovido por la C. Elke Tepper García con carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **335/2012**.

#### **RECLAMACION 653/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2012, promovido por Maximiliano Galán González, en contra del Tesorero y Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **653/2012**.

#### APELACIÓN 286/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2010, promovido por Martín Gilberto Peregrina Ramírez, en contra del Auditor Superior, Comisión de Inspección del Congreso y al Pleno el Poder Legislativo, todos del Estado Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

#### ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ

#### RECLAMACIÓN 299/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 453/2011, promovido por Virginia Hernández Bravo en contra del Director del Departamento de Comercio del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.  
(Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **299/2012.**

### ORIGEN: PRIMERA SALA

#### RECLAMACIÓN 645/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2011, promovido por "AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V." en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** Nada más para cambiar, esto sería en el considerando IV página 03 tres, en la parte final de la hoja, y en el resolutivo también, página 07 siete, y el Segundo resolutivo. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** en el caso particular, no se si la causa del recurso sea, ¿Por qué?, la Sala de origen haya negado la admisión de pruebas?, esa es una pregunta que tendría primero para la ponencia. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** No hay una admisión expresa, no se pronuncia la Sala de origen en relación a pruebas, salvo las cuales si hay omisión, y yo considero una omisión, como una negación, es por eso que admitimos el recurso. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, en materia procesal el silencio no es negación, es un tema adjetivo, no sustantivo, no es un tema de negativa ficta para considerar que es una negación expresa, este es una situación intrapocesal, si la sala de origen no proveyó pruebas, es improcedente el recurso, porque el recurso dice; procede contra la no admisión, o contra la admisión, no dice contra el silencio de las pruebas, y no estamos en un aspecto sustantivo, si sobre el particular la Sala lo que cometió fue esa omisión de silencio, porque no es expresa la omisión, porque no respondió nada, no existe el requisito de procedibilidad para el recurso, el recurso debe desecharse, y porque también existe otra posibilidad, porque siempre, dicen, que el único Sistema Jurídico en el país que tiene salidas para todos lados es el Mexicano, ha que dos opciones, que la Sala provea lo que dejo de proveer, sin exhortación o con exhortación desde luego, de las partes, y si no el derecho que tiene al que le dejaron de atender sus pruebas, pues es de solicitarle a la Sala que acuerde sus pruebas, porque si no imagínense, si esto fuera así lo que aquí se resuelva a la



Tribunal de lo Administrativo

otra parte le va afectar y ya no puede venir a la reclamación, porque es una resolución de Pleno que es irrecurrible, y estamos eliminando la posibilidad de la revancha procesal que tiene la otra parte y como aquí es meramente silencio, en el silencio no es sinónimo de negación, vuelvo a decirlo el maestro que me dio Obligaciones me mintió, el silencio no es generador de obligaciones. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: yo sostengo, el proyecto en ese sentido, porque es una negación de justicia el no pronunciarse sobre las pruebas ofertadas. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿y en que fracción del 89 viene la negación de Justicia para el recurso?, En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: habla de la no admisión. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no es verdad, no es verdad que el hecho de dejar de proveer este va a ser reclamación cuando no negaron y tampoco admitieron pruebas. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sostengo el proyecto en esos términos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: bueno y si así fuera, aunque no lo comparto, nada mas para concluir, entonces en que se va a revocar, que se esta revocando si no se tiene ninguna afirmación en el acuerdo, ¿que se revoca?, ¿que le están quitando a la Sala?, si no existe proveído, que le quitan para hablar de revocación. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es generado el agravio, y por eso se revoca el acuerdo. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿Qué le revocan de acuerdo?, si no tiene acuerdo, ¿donde?, En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la omisión de no pronunciarse sobre esas pruebas. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿y donde esta?, esta declarado ahí debo de acordarte tus pruebas. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: por eso, vuelvo a insistir, yo considero la negación, la omisión, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se da la negación, guardar silencio no es negación. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, no estamos hablando de sentido común, no estamos hablando de negativa, es negación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: negación, ¿qué significa?, para entenderle y poder compartir. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no otorgar. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, si no se pronuncia, que vamos a revocar, no se revoca nada, no se dio el pronunciamiento, ¿dónde esta el agravio?, y no lo ofenden porque no negaron, no lo ofenden porque no admitieron. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, si hay agravio, en ese sentido y así lo manifiesta la parte recurrente. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no y el recurrente puede decirte que a lo mejor tuvo un agravio, de otras consideraciones, eso no tiene que ver, no, no, no, ahora esta una contradicción, ahora hasta vamos a sancionar a la sala de origen, diciéndole que se revoco lo que no se ha resuelto, digo es de sentido común.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: En contra del proyecto por considerar que no esta en el supuesto del recurso.**



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra, porque no esta en las hipótesis del 89.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: con 04 cuatro votos en contra y uno a favor **se turna para engrose** y si alguno de los señores Magistrados disidentes del proyecto puede generar el lineamiento, **Magistrado Armando García Estrada**: que no se admite el recurso, porque no se encuentra en las hipótesis del 89, no le han negado la admisión de pruebas, no se admite el recurso.

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 17/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Noemí Soraya Ramírez Álvarez, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

## ACLARACION DE SENTENCIA

APELACION 570/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta de la Aclaración de Sentencia, de origen 301/2010, de origen de la Segunda Sala, promovido José Guadalupe Huerta Alvarado en contra de Diversas Autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de la aclaración de sentencia **570/2011**.

## INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES

### APELACION 361/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del Incidente de Nulidad de Notificaciones, promovido por el C. Ignacio Martínez Chávez y otros en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco, Incidentista: Luis Enrique González Zepeda, **Ponente Relatoría de Pleno** resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

## ORIGEN: QUINTA SALA

### APELACION 256/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2010, promovido por



Tribunal  
de lo Administrativo

Conrado Villalobos García en contra del Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y al Director Operativo de la misma Dirección, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **256/2011**.

- 6 -

**Asuntos Varios**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes**.

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial 40/2011, interpuesto por el C. José Luis Zamudio Zamora, en contra del C. Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra substanciado, se presenta al Pleno para el efecto de



Tribunal  
de lo Administrativo

que se designe Magistrado Ponente que formule la resolución definitiva que en derecho corresponda.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos designaron como Ponente al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ello conforme al rol establecido en dichos asuntos, a quien se le deberán remitir los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente. Gírese oficio al Director de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 422/2012, que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Recurso de Apelación 594/2012, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa, al tener estrecha relación con el diverso expediente III-95/2010 que fue substanciado y resuelto por la Sala Unitaria a su cargo.

- Sometida a votación nominal la calificación de excusa que plantea el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, arrojó la siguiente votación:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor.**  
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Promueve la excusa.**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa presentada por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que conforme al rol establecido, retorne a otra Ponencia el Recurso de Apelación 594/2012.

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de los oficios 2639 y 2644 ambos del año 2012, que remite el Licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual emplaza a este Tribunal respecto de la **Controversia Constitucional 57/2012** interpuesta por María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal Suplente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de actos de este Tribunal, otorgando un plazo de treinta días hábiles para dar contestación a la demanda. De igual forma comunica sobre el incidente de suspensión en el que conceden la suspensión para el efecto de preservar la materia del juicio. En el mismo tema, se da cuenta del oficio 15116/012 que remite el Secretario General de Acuerdos del



Tribunal de lo Administrativo

Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que remite copia certificada de los oficios que anteriormente se dio cuenta.

*Conrado Villalobos García*

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron de enterados del oficio que remite el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia. En relación al emplazamiento de la Controversia Constitucional, igualmente por unanimidad de votos, determinaron que por conducto del Magistrado Presidente, quien tiene la representación por mandato legal de este Tribunal, conteste en el término concedido la Controversia planteada.

**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Conrado Villalobos García, mediante el cual presenta excitativa de justicia para que se dicte la sentencia en relación al Expediente Pleno 256/2011.

*Raúl Villanueva Alva*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, ello a virtud de que el proyecto del expediente Pleno 256/2011, fue sometido a votación en el desarrollo de la presente Sesión, instruyendo se realicen las notificaciones de Ley.

**6.5** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero proponer a los integrantes de este Pleno, la integración del Magistrado Laurentino López Villaseñor en la Comisión Integradora de este Tribunal en sustitución del de la voz, ello a virtud del exceso de funciones que tiene la Presidencia y que sería en los siguientes casos:

CONFLICTO LABORAL	PROMOVENTE	INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
4/2011	Isabel de Anda M.	Horacio León Hernández, Víctor M. León Figueroa y Armando García Estrada.
1/2011	María Teresa Cárdenas	Horacio León Hernández, Víctor M. León Figueroa y Armando García Estrada.
1/2010	Francisco Álvarez y María Teresa González	Víctor M. León Figueroa, Patricia Campos González y Horacio León Hernández.
2/2010	Elizabeth Lizarraga Z.	Víctor M. León Figueroa, Patricia Campos González y Horacio León Hernández.

*Laurentino López Villaseñor*



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Presidente para que el Magistrado Laurentino López Villaseñor integre la Comisión Integradora de este Tribunal en los señalados asuntos, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Comisión Integradora notificándole lo anterior.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día 15 quince de agosto del presente año**, se dio por concluida la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día 22 veintidós de agosto a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*[Handwritten signatures and initials, including "Alvarez", "López", "Hernández", and "Muller"]*